

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 27

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-004

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 DE FEBRERO DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	034-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	29/01/2021	PARM-42	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 053-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211000961272, el 21 de enero de 2021, en el contrato de concesión No. 034-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina Barranco Este: 1.163.656 Norte: 1.097.133 Altura: 1.566 245,36 Altura: 1.409 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	041-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	29/01/2021	PARM-43	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 041-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211000961232, el 21 de enero de 2021, en el contrato de concesión No. 041-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina Murcielagal Este: 1.163.717 Norte: 1.097.114 Altura: 1.494 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	053-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	29/01/2021	PARM-44	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 053-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211000961192, el 21 de enero de 2021, en el contrato de concesión No. 053-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por



						perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina Ochoa 2 Este: 1.163.662 Norte: 1.096.976 Altura: 1.445 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	058-98M Y 068-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	03	29/01/2021	PARM-45	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 058-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211000960952 y 20211000960992, el 21 de enero de 2021, en el contrato de concesión No. 058-98M y 068-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina Rotavisky Este: 1.163.459,42 Norte: 1.097.265,78 Altura: 1.400 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución

						No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	069-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	03	29/01/2021	PARM-46	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 069-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211000959542, el 21 de enero de 2021, en el contrato de concesión No. 069-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Nápoles Este: 1.163.525 Norte: 1.097.416 Altura: 1.395 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	065-98M	LINO ANTONIO CRUZ CASTRO	13	29/01/2021	PARM-47	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 065-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES



					APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 065-98M: - Póliza No. 42-44-101125856 expedida el día 12/08/2020 por Seguros del Estado S.A. amparando el pago de salarios. Indemnizaciones y prestaciones sociales del contrato No. 065-98M, durante el periodo comprendido desde el día 08/08/2020 y hasta el día 08/08/2021, por un valor de \$2.500.000. - Informe Anual de Exploración de los años: 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. - Formato Básicos Mineros anuales de: 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2007, para plata. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2008, para plata. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2009, para plata. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 065-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-026 del 20 de enero de 2021, para que presente: - Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- - Anuales de Explotación de los periodos: 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021 - Formatos Básicos Mineros anual 2019.
--	--	--	--	--	--

						- Corrección y/o ajuste de la Póliza No. 42-43-101005028, la cual amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 065-98M. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 065-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 065-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-026 del 20 de enero de 2021, para que presente: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 065-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego
--	--	--	--	--	--	---

					al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 065-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 026 del 20 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	069-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	11	29/01/2021	<i>PARM-48</i> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 069-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 069-98M: - Póliza de salario y de prestaciones sociales 1010-1096169-01 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia desde el 6 de julio del 2020 hasta el 6 de julio del 2021 para el título No. 069-98M. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 069-98M, de conformidad con el artículo 75 del

					Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-032 del 22 de enero de 2021, para que presente: - Programa de Trabajo e Inversiones –PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Informes Anuales de Explotación del periodo 2020-2021 - Formatos Básicos Mineros anual 2019 y anual 2020. - Corrección y/o ajuste de la Póliza No. 1010113211001, la cual amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 069-98M Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 069-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 069-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-032 del 22 de enero de 2021, para que presente: - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría del I y II semestre de 2020. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--

						REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 032 del 22 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	11	29/01/2021	PARM-49	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 094-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 094-98M:

						- Póliza de cumplimiento No. 1010113212201 expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., y vigencia hasta el 14 de noviembre de 2021, allegada por la sociedad titular mediante radicado Web SGD 20201000876022 con fecha del 24 de noviembre de 2020, cobija el valor a asegurar de \$ 8.245.886,64. - Formulario de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de Regalías del III y IV trimestre de 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 094-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-037 del 22 de enero de 2021, para que presente: - Programa de Trabajo e Inversiones –PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Informes Anuales de Explotación del periodo 2020-2021 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 094-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 094-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-037 del 22 de enero de 2021, para que presente:
--	--	--	--	--	--	--

						- Formulario de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de Regalías del II trimestre de 2020. - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría del I y II semestre de 2020. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No 1128 del 24 de diciembre de 2020 y el Concepto Técnico PARM- 037 del 22 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
--	--	--	--	--	--	--

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	137-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	12	29/01/2021	PARM-50	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 137-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 137-98M: - Formulario de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de Regalías del I, II y III trimestre de 2020. (oro y plata) - Pago por concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2015. - Pago por concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2016. - Pago por concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2017. - Pago por concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2018. - Pago por concepto de Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2019 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 137-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-033 del 22 de enero de 2021, para que presente: - Programa de Trabajo e Inversiones –PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente.

						- Corrección Informes Anuales de Explotación de los periodos: 2018-2019, 2019 - 2020 - Informes Anuales de Explotación del periodo 2020-2021 - Formatos Básicos Mineros anual 2020. - Corrección y/o ajuste de la Póliza de cumplimiento No 1010113216201 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar SA. con vigencia desde el 14 de noviembre del 2020 hasta el 14 de noviembre del 2021. - Corrección y/o ajuste de la póliza de salario y de prestaciones sociales 1010-1096151-01 de la aseguradora seguros comerciales bolívar con vigencia desde el 6 de julio del 2020 hasta el 6 de julio del 2021 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 137-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 137-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-033 del 22 de enero de 2021, para que presente: - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría del I y II semestre de 2020. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a
--	--	--	--	--	--	---

						la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 137-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 137-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 033 del 22 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	168-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	12	29/01/2021	PARM-51	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 168-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 168-98M:

						- Póliza No. 1010-1096127-01 expedida el día 08/07/2020 por Seguros Comerciales Bólvor S.A. que ampara el cumplimiento de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones para el contrato No. 168-98M por un valor de \$55.000, vigente desde el día 06/07/2020 y hasta el día 06/07/2021. - Formatos Básicos Minero Anual 2018 - Formulario de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de Regalías del I, II y III trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 168-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM No 1128 del 24 de diciembre de 2020 y el Concepto Técnico PARM-036 del 22 de enero de 2021, para que presente: - Programa de Trabajo e Inversiones –PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Informes Anuales de Explotación del periodo 2020-2021 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 168-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 168-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM No 1128 del 24 de diciembre de 2020 y el Concepto
--	--	--	--	--	--	---

					Técnico PARM-036 del 22 de enero de 2021, para que presente: - Formulario de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de Regalías del IV trimestre de 2020. - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría del I y II semestre de 2020. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 168-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 168-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No 1128 del 24 de diciembre de 2020 y el Concepto Técnico PARM- 036 del 22 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –
--	--	--	--	--	---

						Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	11	29/01/2021	PARM-52	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 171-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 171-98M: - Póliza de cumplimiento No. 1010113219301 expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., y vigencia hasta el 14 de noviembre de 2021, allegada por la sociedad titular mediante radicado Web SGD 20201000875822 con fecha del 24 de noviembre de 2020, cobija el valor a asegurar de \$ 8.245.886,64. - Formulario de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de Regalías del III trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 171-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-035 del 22 de enero de 2021, para que presente: - Programa de Trabajo e Inversiones –PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Informes Anuales de Explotación del periodo 2020-2021

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 171-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 171-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-035 del 22 de enero de 2021, para que presente: - Formulario de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de Regalías del IV trimestre de 2020. - Pago por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría del I y II semestre de 2020. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---

						INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 035 del 22 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	07	29/01/2021	PARM-53	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 834-17, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. 834-17: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de

					Concesión No. 834-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-031 del 22 de enero de 2021, para que presente: - Licencia Ambiental otorgada o en su defecto certificado actualizado, emitido por la Autoridad Ambiental competente, donde conste el estado del trámite de la misma. - Ajustar y/o corregir la Póliza Minero Ambiental No. 1010-1095914-01, conforme a lo establecido el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 031 de 2021. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2020. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 834-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-031 del 22 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHQ-15132X	MINEROS S.A	06	29/01/2021	PARM-54 Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. EHQ-15132X, se realizan las siguientes

					aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINEROS S.A. REQUERIMIENTOS REQUERIR SO PENA DE DECLARAR CADUCIDAD DEL CONTRATO al titular del Contrato de Concesión No. EHQ-15132X, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad contenidas en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-029 del 21 de enero de 2021, allegue a esta dependencia: - Póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la anualidad comprendida desde el 17 de julio de 2020 Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EHQ-15132X que a través del presente acto se acogen Concepto Técnico PARM No. 029 del 21 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	EHQ-153	MINEROS S.A.	05	29/01/2021	PARM-55	Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. EHQ-153, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINEROS S.A: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. EHQ-153, conforme al Concepto Técnico No. PARM No. 030 del 21 de enero de 2021: - Póliza de cumplimiento de obligaciones minero ambientales No. DL009195 de la aseguradora CONFIANZA con vigencia desde el día 6 de mayo de 2020 hasta el día 6 de mayo de 2021 y por un valor asegurado de \$ 3.729.030. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EHQ-153 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. PARM No. 030 del 21 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHR-141	MINEROS S.A.	04	29/01/2021	PARM-56	Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. EHR-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINEROS S.A: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. EHR-141, conforme al Concepto Técnico No. PARM No. 028 del 21 de enero de 2021:

						- Póliza de cumplimiento de obligaciones minero ambientales No. DL009194 de la aseguradora CONFIANZA con vigencia desde el día 7 de mayo de 2020 hasta el día 7 de mayo de 2021 y por un valor asegurado de \$ 1.025.000 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EHR-141 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. PARM No. 028 del 21 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CHG-081	Caldas Gold Marmato S.A.S. Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	29/01/2021	PARM-57	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CHG.081 se realizan las siguientes decisiones ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20211000960072) ante la Autoridad Minera en el Contrato de Concesión CHG-081 contra personas indeterminadas, por perturbaciones que se realizan en las coordenadas: Bocamina: Mina San Pedro Este: 1.164.160 Norte: 1.097.297 Altura: 1.298 Bocamina: Mina Cinco Mil Doscientos

						Este: 1.163.984 Norte: 1.096.890 Altura: 1.290 Bocamina: Mina Mellizos Este: 1.163.959 Norte: 1.097.070 Altura: 1.358 Bocamina: Mina Caparosal Este: 1.163.976 Norte: 1.096.907 Altura: 1.302 Bocamina: Mina Villonza Este: 1.164.127 Norte: 1.097.482 Altura: 1.305 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CHG-081	Caldas Gold Marmato S.A.S. Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	29/01/2021	PARM-58	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CHG.081 se realizan las siguientes decisiones ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20211000961372) ante la Autoridad Minera en el Contrato de Concesión

					CHG-081 contra personas indeterminadas, por perturbaciones que se realizan en las coordenadas: Bocamina: Mina Choma Este: 1.163.910 Norte: 1.097.800 Altura: 1.363 Bocamina: Mina Botánica Este: 1.164.089 Norte: 1.097.547 Altura: 1.329 Bocamina: Mina Granadina Este: 1.164.080 Norte: 1.097.028 Altura: 1.319 Bocamina: Mina Dávila Este: 1.163.792 Norte: 1.096.823 Altura: 1.309 Bocamina: Mina Cascabel Este: 1.163.897 Norte: 1.096.42 Altura: 1.279 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –
--	--	--	--	--	--

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SE8-08252	Soluciones San Martín S.A	06	29/01/2021	PARM-59	Una vez verificado el expediente digital del título minero No SE8-08252 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión SE8-08252, de conformidad con el artículo 84 y 86 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en los Conceptos Técnicos PARM No. 839 del 2 de octubre de 2020 y PARM-034 de 22 de enero de 2021, para que presente: - Complemento del Programa de Trabajos y Obras, presentado por la sociedad titular. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato del Contrato de Concesión No. SE8-08252 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM No. 839 del 2 de octubre de 2020 y PARM-034 de 22 de enero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 27

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 01 DE FEBRERO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín